

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2025-75**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 226: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

En el artículo 351: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

En el artículo 8: *"(...) m) Fortalecer la formación profesional en las nuevas tecnologías para afrontar los retos de la economía digital, identificando habilidades tecnológicas y adaptando las mallas curriculares de la educación superior de acuerdo al nivel de desarrollo de tecnologías digitales."*

En el artículo 12: *"Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)."*

En el artículo 117: *"Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.-Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad."*

Que en la Ley Orgánica para la Transformación digital y audiovisual, en el título VII, de Educación para la Transformación Digital, en el artículo 32 indica: *"Las instituciones públicas y privadas involucradas en procesos de Transformación Digital, deberán implementar planes y programas accesibles y gratuitos de formación y capacitación al usuario en el ámbito de desarrollo tecnológico a ser digitalizado, todos estos planes y programas, deberán ser diseñados en relación a la presente Ley. Dentro del proceso obligatorio de rendición de cuentas a cargo de cada entidad del Estado, deberá incluirse un segmento de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Transformación Digital."*

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado dispone:

"410-01 Organización de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones. Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de la información y comunicaciones que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular, estandarizar y dar seguimiento a los temas tecnológicos a nivel institucional. (...). Las entidades u organismos del sector público, establecerán una estructura organizacional de tecnología de información y comunicación que refleje las necesidades institucionales, la cual debe ser revisada de forma periódica para ajustar las estrategias internas que permitan satisfacer los objetivos planteados y soporten los avances tecnológicos. Bajo este esquema se dispondrá como mínimo de áreas que cubran proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica, soporte interno y externo de ser el caso, así como, de seguridad de tecnologías de la información y comunicación. Las entidades públicas, según corresponda, incorporarán un oficial de seguridad de la información que estará a cargo de un área independiente de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones, constituyendo de ese modo, un mecanismo de control por oposición."

"410-02 Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La máxima autoridad de la entidad, cuando corresponda, instrumentará la creación de un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que se encargue de coordinar los lineamientos, objetivos y alcance, para el desarrollo de proyectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, asegurando que respondan a un criterio unificado para la ejecución de uno o varios de los procesos institucionales (de la cadena de valor). Para este propósito la máxima autoridad designará como integrantes del referido Comité a los responsables de las siguientes áreas o quien haga sus veces: talento humano, administrativa, planificación y gestión estratégica, comunicación social, tecnologías de la información, jurídica y agregadoras de valor."

"410-03 Segregación de funciones. Las funciones y responsabilidades del personal de tecnología de información y comunicaciones y de los usuarios de los sistemas de información serán claramente definidas y formalmente comunicadas para permitir que los roles y responsabilidades asignados se ejerzan con suficiente autoridad y respaldo. La asignación de funciones y sus respectivas responsabilidades garantizarán una adecuada segregación, evitando funciones incompatibles. Se debe realizar dentro de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones la supervisión de roles y funciones del personal dentro de cada una de las áreas, para gestionar un adecuado rendimiento y evaluar las posibilidades de reubicación e incorporación de nuevo personal; también, propiciar rotaciones periódicas de personal asignado a tareas críticas. La descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que conforman la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones contemplará los deberes y responsabilidades, así como las habilidades y experiencia necesarias en cada posición, a base de las cuales se realizará la evaluación del desempeño. Dicha descripción considerará procedimientos que eliminen la dependencia de personal clave. El Oficial de Seguridad de la Información, cumplirá las funciones establecidas en la normativa vigente."

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003 el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expide el Esquema Gubernamental de la Información -EGSI, publicado en el Registro Oficial Nro. 509 el 1 de marzo de 2024, mismo que sirve como referencia al proceso.

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RS0-2025-74 el máximo órgano de cogobierno aprueba la reforma al Instructivo de creación, conformación y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Artes, disponiendo en su Disposición Transitoria Segunda

“SEGUNDA. Este Comité presentará para la aprobación del Órgano Colegiado Superior la Política y el Instructivo de creación del Comité de Seguridad de la Información.”

- Que** mediante Memorando No. UA-R-2025-1108-M, de fecha 20 de octubre 2025, el Rector, William Herrera Ríos, dispone a la Secretaria del Órgano Colegiado Superior que ponga en conocimiento de los miembros del OCS las propuestas normativas elaboradas con la coordinación de la Secretaria Administrativa, Sara Tobar, señalando: *“(…) Con fecha 29 de agosto y 05 de septiembre del año en curso se desarrollaron sesiones del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad de las Artes, en las que se trataron los temas relacionados a la conformación del Comité de Seguridad de la Información, a la Política de Seguridad de la Información y la Creación del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2025-0323-M y Memorando Nro. UA-SAD-2025-0324-M, la Secretaria Administrativa solicita la inclusión en el orden del día de la sesión del Órgano Colegiado Superior la revisión y aprobación de los siguientes instrumentos, los cuales cuentan con criterio jurídico: 2. Política de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes (…). En virtud de lo expuesto, solicito que los temas mencionados sean incluidos en la próxima sesión del OCS para su tratamiento y aprobación.”*
- Que** la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico favorable, con la emisión del Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2025-0312-M, de fecha 17 de septiembre de 2025, que indica: *“En virtud de las normativas antes mencionadas y facultades expresas que me confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes se ha procedido a la revisión de Política e Instructivo de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes, mismo que observa lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y en la normativa nacional vigente.”*
- Que** el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...).”*
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SO-2025-27, de carácter ordinaria, convocada el 15 de octubre y realizada el 22 de octubre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(…) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...).”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

“Política de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes

1.- Antecedentes

La Universidad de las Artes se crea como entidad pública, a través de Ley expedida por la Asamblea Nacional el 13 de diciembre de 2013, por lo que en concordancia a lo establecido en el EGSi es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.

Es importante ya que responde a las necesidades estratégicas que actualmente tienen las instituciones de educación superior, con la interrelación entre la ciberseguridad, seguridad de la información y protección de la privacidad; proporcionando una comprensión más profunda de cómo implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad de la información efectiva, lo que ayudará a la Universidad de las Artes a proteger su información y mantener la confianza de la comunidad universitaria y ciudadanía.

Contar con esta política de seguridad de la información permite a la Universidad de las Artes en llevar sus activos de información con un enfoque ordenado y estructurado diseñado para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información sensible y crítica de las instituciones del sector público del Ecuador; proporcionando un marco adecuado que permita gestionar eficazmente los riesgos de seguridad de la información, establecer políticas y procedimientos claros además de fomentar una cultura de seguridad.

2.- Objetivo de la Política

Establecer los lineamientos y políticas que permitan a la institución garantizar la adecuada protección de los activos de información y prevenir la materialización de riesgos que puedan afectar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información de la Universidad de las Artes, a fin de salvaguardar los servicios de educación superior a la comunidad universitaria y la ciudadanía, así como sus procesos académicos, administrativos, de investigación, gestión cultural, y artística.

3.-Política de la Seguridad de la Información

Descripción de la Política

Para la Universidad de las Artes es importante contar con una Política de Seguridad de la Información, ya que a través de este documento se guiará el comportamiento personal y profesional de los servidores y trabajadores; así como de estudiantes, alumnos, contratistas o terceros sobre la información obtenida,

generada o procesada por la institución. Esta política permitirá que la entidad trabaje bajo las mejores prácticas de seguridad y cumpla con los requisitos legales a los cuales esté obligada a cumplir.

La Universidad de las Artes, entendiendo la importancia de una adecuada gestión de la información, se ha comprometido con la implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información buscando establecer un marco de confianza en el ejercicio de sus deberes con el Estado, su comunidad universitaria y la ciudadanía, todo enmarcado en el estricto cumplimiento de las leyes y en concordancia con su misión y visión.

Para la Universidad de las Artes, la protección de la información busca la disminución del impacto generado sobre sus activos, por los riesgos identificados de manera sistemática con objeto de mantener un nivel de exposición que permita responder por la integridad, confidencialidad y la disponibilidad de la misma, acorde con las necesidades de los diferentes grupos de interés identificados.

De acuerdo con lo expuesto, esta política aplica a la Universidad según como se defina en el alcance, sus servidores y trabajadores, estudiantes, alumnos, terceros, proveedores y la ciudadanía en general.

Declaración de los objetivos de seguridad de la información

Los objetivos de seguridad de la información se alinean al objetivo estratégico *“4. Implementar un modelo de gestión universitaria eficiente y sostenible que garantice el aseguramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales – IMG”* contemplado en el PEDI.

- Objetivo 1: Fortalecer la construcción de la cultura organizacional con base en la seguridad de la información para que se convierta en un hábito, promoviendo las políticas, procedimientos, normas, buenas prácticas y demás lineamientos, a toda la comunidad de la Universidad de las Artes.
- Objetivo 2: Determinar los riesgos de seguridad de la información en la Universidad de las Artes a través de la valoración y planificación que se defina, buscando prevenir o reducir los efectos indeseados, teniendo como pilar fundamental la implementación de controles de seguridad para el tratamiento de los riesgos.
- Objetivo 3: Establecer un proceso sistemático para la gestión de incidentes de seguridad de la información, que contemple la identificación, análisis, evaluación, comunicación, tratamiento y resolución de eventos e incidentes, así como de las vulnerabilidades asociadas, a fin de garantizar una respuesta oportuna, reducir su impacto y fortalecer la resiliencia institucional de la Universidad de las Artes.

Los indicadores de los objetivos serán definidos y gestionados dentro del proyecto o plan de corto plazo, bajo la responsabilidad del Oficial de Seguridad de la Información institucional.

Roles y Responsabilidades

3.3.1 Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior tendrá las siguientes responsabilidades:

- Es responsabilidad del OCS, aprobar la normativa interna necesaria para la implementación, del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

3.3.2 Rector o Rectora.- El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes tendrá las siguientes responsabilidades:

- La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos.
- Designar al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno

Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen. El Oficial de Seguridad de la Información debe tener formación o especializado y con experiencia de al menos 2 años en áreas de seguridad de la información, ciberseguridad, funcionario de carrera (de preferencia del nivel jerárquico superior), podrá ser el responsable del área de Seguridad de la Información (en el caso de existir) y dicha área no debe pertenecer a las áreas de procesos, riesgos, administrativo, financiero y tecnologías de la información.

3.3.3 Comité de Seguridad de la Información. - El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación.

3.3.4. El Oficial de Seguridad de la Información. - El Oficial de Seguridad de la Información es el responsable de la implementación y mejora continua del EGSI, así como el de coordinar las acciones del Comité de Seguridad de la Información con relación a la implementación y cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

3.3.5. Servidores de Nivel Jerárquico Superior. - Cada funcionario líder de la unidad (NJS), es responsable de garantizar que los servidores y trabajadores que trabajan bajo su control protegen la información de acuerdo con las normas establecidas por la institución.

3.3.6. Servidores y trabajadores de la Universidad de las Artes. - Los servidores y trabajadores, bajo los distintos regímenes laborales de contratación, tienen la responsabilidad de mantener la seguridad de información dentro de las actividades relacionadas con su trabajo.

Alcance y usuarios

Es de aplicación obligatoria para todas y todos los miembros de la comunidad universitaria, así como también terceros a la institución, incluidos proveedores, contratistas, usuarios y ciudadanía que se relacione con la Universidad.

Aplica a todos los procesos administrativos y académicos que involucren el uso y tratamiento de información de la Universidad de las Artes.

Comunicación de la Política

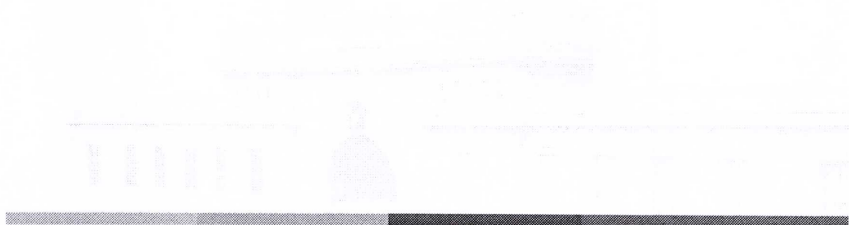
El Oficial de Seguridad de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación serán responsables de la difusión y capacitación de la presente Política de Seguridad de la Información a todos los servidores y trabajadores de la institución, mediante talleres/inducciones/propaganda y a través de correo electrónico, volantes, portal web, otros.

Revisión y actualización

Esta política será revisada cada dos años o cuando existan cambios normativos, tecnológicos o institucionales que lo ameriten. El OSI en conjunto con el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes serán responsable de su actualización.

Excepciones y sanciones

Esta política se extiende a todos los activos de información de la Universidad de las Artes; sin embargo, su aplicación no cubre a sistemas o redes externas sobre las que la Universidad no tenga control directo y a información de terceros que no esté gestionada o almacenada en los sistemas de la universidad.



En caso de incumplimiento de alguno de los lineamientos establecidos en esta política, serán sancionados conforme a la normativa interna y/o externa aplicable a cada caso.

4.- Glosario de términos

Término	Definición
OSI	Oficial de Seguridad de la Información
Activos de información	Cualquier elemento valioso para una organización que debe ser protegido del acceso no autorizado, uso, divulgación, modificación, destrucción o compromiso
Confidencialidad	La información solo tiene que ser accesible o divulgada a aquellos que están autorizados.
Integridad	La información debe permanecer correcta (integridad de datos) y como el emisor la originó (integridad de fuente) sin manipulaciones por terceros.
Disponibilidad	La información debe estar siempre accesible para aquellos que estén autorizados.
Seguridad de la Información	Aparato o grupo de aparatos interconectados o relacionados entre uno o varios de los cuales realizan, mediante un programa, el tratamiento

5.- Documentos de referencia.- Para la elaboración del presente documento se revisó:

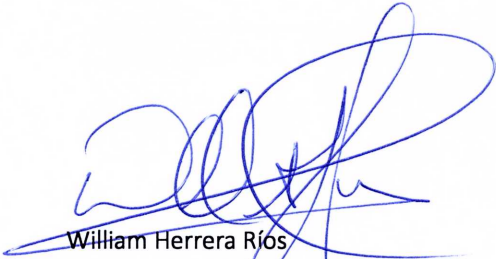
- Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-0003-2024.
- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI v3.0).
- Familia de Normas Técnicas ISO/IEC 27000.
- Alcance del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- Plan estratégico de desarrollo institucional.” HASTA AQUÍ LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Comunicación, a la Dirección de Talento Humano, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación Académica, a la Dirección de Gestión

Documental y Archivos, y a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos

Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe

Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 66: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”*

En el artículo 76: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de*

manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

En el artículo 18: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”*

Que el Código Orgánico Administrativo dispone:

En el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

En el artículo 133: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...).”*

Que en la Sesión No. UA-OCS-SO-2025-27, de carácter ordinaria, convocada el 15 de octubre y realizada el 22 de octubre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar, mediante actos administrativos, los siguientes:

- ✓ Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-74:
“Artículo Primero.- Aprobar las reformas al Instructivo de creación, conformación y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Artes, y codificar las mismas, al tenor siguiente: (...).”
- ✓ Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-75:
“Artículo Primero.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente: (...).”
- ✓ Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-76:
“Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo de Creación, Conformación y Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente: (...).”
- ✓ Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-77:
“Artículo Primero.- Aprobar la actualización del estudio de Pasivos Laborales 2025-2035 de la Universidad de las Artes contenido en el Informe No. UA-SAD-CPGE-2025-0019-I, que forma parte de este acto administrativo. (...).”
- ✓ Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-78:
“Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Autoevaluación Institucional-2025 y sus anexos, según consta en el Memorando No. UA-SACE-2025-0101-M de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Dicho instrumento es parte de este acto administrativo. (...).”

Las resoluciones fueron emitidos con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco y notificadas por correo electrónico el día de hoy, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco, sin embargo las resoluciones fueron suscritas el veintidós (22) de octubre, fecha en que previamente fueron aprobadas por el máximo órgano de gobierno en la sesión del 22 de octubre de 2025.

Que advertido un error de forma en la fecha de dichas Resoluciones se debe rectificar el mismo en cuanto a la fecha.

Que queda evidenciado que es un error de tipeo, y que ha sido causado de forma involuntaria y no intencional; los llamados por el Código Orgánico Administrativo como *“puramente materiales o de hecho*

que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”, por tanto, procede la subsanación respectiva, dejando sentado que dicho error no altera, ni modifica o afecta de ninguna manera, lo resuelto por los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Que en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, se garantiza los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa y en consideración a las consideraciones de hecho y de derecho,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Acoger la FE DE ERRATAS, y rectificar el error en la fecha que constan en las Resoluciones siguientes:

Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-74

Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-75

Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-76

Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-77

Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-78

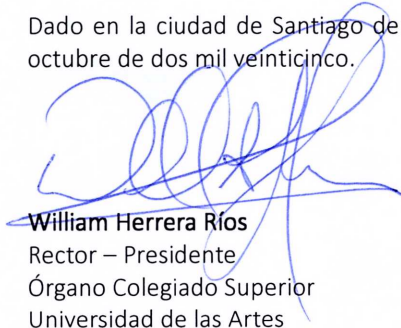
Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-79

Se corrige el error en la fecha de emisión, de veinte (20) a veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco en las resoluciones citadas.

Artículo Segundo.- Se dispone incorporar la presente FE DE ERRATAS en las resoluciones emitidas, para que en su uso, pueda evidenciarse la fecha de emisión de las mismas con este acto administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Comunicación, a la Dirección de Talento Humano, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación Académica, a la Dirección de Gestión Documental y Archivos, y a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en seis ejemplares originales, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior